

0325-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día quince de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Paraíso, provincia Cartago, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, fueron remitidas a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, cartas de aceptación de Maycol Calderón Jiménez, cédula de identidad n.º 303340023, a los puestos de Delegación a la Asamblea Provincial y Suplente de la Presidencia; Olger Sánchez Chaves, cédula de identidad n.º 303500486, al puesto de Fiscalía; Luis Diego Sánchez Chaves, cédula de identidad n.º 303320188, en el puesto de Tesorería Suplente; y Manuel Antonio Ortega Ramírez, cédula de identidad n.º 303400748, al puesto de Delegación a la Asamblea Provincial; posteriormente, el dieciocho del mismo mes y año, la documentación aludida es entregada en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAÍSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302480390	WILLIAM SOLANO DURAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
302020116	LUCRECIA MAYELA JIMENEZ ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
303730471	WILLIAM STEVEN SOLANO SERRANO	TESORERO PROPIETARIO
303340023	MAYKOL CALDERON JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
304960420	ANA CRISTINA SOLANO GRANADOS	SECRETARIO SUPLENTE
303320188	LUIS DIEGO SANCHEZ CHAVES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
303500486	OLGER FABRICIO SANCHEZ CHAVES	PROPIETARIO

DELEGACION TERRITORIAL

Cédula	Nombre	Puesto
304960420	ANA CRISTINA SOLANO GRANADOS	PROPIETARIO
302020116	LUCRECIA MAYELA JIMENEZ ARCE	PROPIETARIO
303400748	MANUEL ANTONIO ORTEGA RAMIREZ	PROPIETARIO
303730471	WILLIAM STEVEN SOLANO SERRANO	PROPIETARIO

Inconsistencia: se deniega el nombramiento de Mayckol Calderón Jiménez, cédula de identidad n.º 303340023, en el puesto de Delegación Territorial Propietaria, debido a que, según los registros que constan en el “*Sistema Integrado de Información Civil Electoral*”, para la fecha de celebración, esta persona se encontraba inscrita en el distrito electoral de Pitahaya, cantón Central, provincia Cartago, y posteriormente, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, realizó traslado de su domicilio electoral para el distrito electoral de Llanos de Santa Lucía, cantón Paraíso, provincia Cartago; razón por la cual, para el día de celebración de la asamblea, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, lo cual contraviene la normativa jurídica, reglamentaria y la línea jurisprudencial vertida por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2429-E3-2013, de las catorce horas y cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece, reiterada por resolución n.º 0879-E3-2019, dictada por el mismo Colegiado a las trece horas y treinta minutos del primero de febrero de dos mil diecinueve; así las cosas, la agrupación deberá necesariamente realizar nuevamente asamblea cantonal para designar el puesto de marras.

En virtud de lo anterior, se encuentra vacante un puesto de Delegación Territorial Propietaria, el cual necesariamente tendrá que designarse en una nueva asamblea y deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y

uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el artículo ocho del Reglamento referido, así como las resoluciones indicadas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: (1291, 1035 / 1380, 1036 / 1401, 1064) 2021